

la Propiedad Industrial con fecha 19 de junio de 1970, denegando el nombre comercial "Textil Codinach, S. A.", número cincuenta y dos mil seiscientos veintidós, así como también la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por ser dichos acuerdos contrarios a derecho, declarando en su lugar que procede la concesión de dicho nombre comercial. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21341** *ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 735/74, promovido por «Cikalon Española, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de marzo de 1971 y 11 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 735/74, interpuesto por «Cikalon Española, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de fecha 9 de marzo de 1971 y 11 de septiembre de 1972, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno y once de septiembre de mil novecientos setenta y dos, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21342** *ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 475/73, promovido por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 475/73, interpuesto por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1969, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel del Olmo Marín, en nombre de la Entidad "Sandoz, A. G.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve denegatorio de la inscripción de la marca internacional trescientos catorce mil novecientos cincuenta y ocho «Exumic» por estar dicha resolución ajustada a derecho; sin declaración de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21343** *ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.498/73, promovido por «Bremshay Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.498/73, interpuesto por «Bremshay Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1972, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Bremshay Aktiengesellschaft", debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, por el cual concedió la inscripción del modelo industrial número sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, consistente en una funda para paraguas, así como la desestimación presunta, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21344** *ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 275/74, promovido por don Gabriel Alonso Tejerina contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 275/74, interpuesto por don Gabriel Alonso Tejerina contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1971, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre de don Gabriel Alonso Tejerina, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y correspondiente denegatorio de la reposición de nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, que rechazaron la solicitud de inscripción de la marca "Ton" número quinientos setenta y cuatro mil trescientos veintinueve para distinguir refrescos y aguas tónicas, por estar las resoluciones impugnadas ajustadas a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.